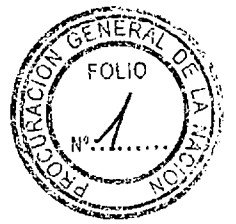


FECHA: 24/11/22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECUTOR LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 75 /2022

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:0002284/2022 caratulado "LOZADA, Alberto S/ Convenio marco de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba" y el CUDAP: EXP-MPF:0002276/2021 "Secretaría General de Coordinación Institucional.- s/ Convenios Específicos Complementarios entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal" ambos del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

El 1º de noviembre de 2018 se celebró el "Convenio Marco de Cooperación Institucional en Materia de Narcocriminalidad entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba" (resolución PGN 109/2018).

En ese marco, el doctor Alberto Lozada, Fiscal General ante la Cámara Federal de Córdoba, envió a la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de convenio específico para la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs) en materia de narcocriminalidad en la provincia de Córdoba, el que fue remitido a la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) para que emita opinión.

La PROCUNAR sugirió algunas modificaciones al texto propuesto que luego fue consensuado con el Ministerio Público de la provincia de Córdoba.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General opinó que no median óbices legales para la firma del convenio específico propuesto (Dictamen N° 16357).

Por otra parte, mediante resolución PGN 78/2021 se protocolizó el “Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal”, que prevé en su cláusula segunda la formalización de actas complementarias con cada uno de los Ministerios Públicos que integran ese Consejo.

El Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba solicitó suscribir dicha acta complementaria.

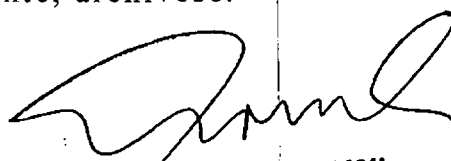
En consecuencia, el 17 de noviembre de 2022, se suscribieron el “Convenio de cooperación institucional en materia de narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba” y el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio de cooperación institucional en materia de narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba” y el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba”, que obran como Anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA 24/11/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio
Público Fiscal
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE NARCOCRIMINALIDAD
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante **MPFN**), con domicilio en calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Casal, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** (en adelante **MPF CBA**), con domicilio en calle Caseros 551, 1er. piso, de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el señor Fiscal General, Doctor Juan Manuel Delgado, denominados conjuntamente como las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Las **PARTES**, conjuntamente con el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Córdoba, celebraron el 1° de noviembre de 2018, un Convenio Marco de Cooperación Institucional en materia de Narcocriminalidad, con el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad. Allí se acordó la coordinación de los medios institucionales necesarios a los efectos de posibilitar y/o facilitar un esquema de acción conjunta, en el marco de las competencias jurídicas, de recursos humanos y materiales disponibles, con el objeto de fortalecer la eficacia de las acciones al evitar duplicidades, y/o interrupciones o distorsiones en las comunicaciones institucionales y operativas.

La Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Córdoba les asignan a las **PARTES** el rol de garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Las **PARTES** poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones; así como la facultad de

establecer y fomentar la relación de cooperación con otros organismos; y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

La ley 26.052 de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (BO 31/08/2005) introdujo importantes cambios con relación a la competencia federal u ordinaria para la investigación de los ilícitos reprimidos en el Régimen Penal de Estupefacientes.

Puntualmente, se previó que las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuman la competencia penal de ciertos delitos previstos por la ley 23.737 y, en consecuencia, implementen el traspaso parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes del ámbito federal al ámbito provincial.

Los delitos involucrados en esta modificación fueron los delitos de tenencia simple y tenencia para consumo personal de estupefacientes (art. 14 de la ley 23.737) y el comercio de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor (art. 5 de la ley 23.737), entre otros.

Los delitos de tráfico ilícito que exceden el menudeo, el contrabando de estupefacientes y los restantes delitos previstos en la ley 23.737 se mantienen dentro del ámbito de la competencia federal.

La provincia de Córdoba adhirió a la ley 26.052 y la implementó mediante la ley 10.067 a partir del 1 de diciembre de 2012. La experiencia adquirida en estos diez años próximos a cumplirse desde la implementación del fuero provincial, hace necesario realizar acciones que posibiliten a los fiscales que integran las PARTES tomar conocimiento de hechos que, por su envergadura, corresponden a las respectivas competencias y de este modo avanzar hacia la determinación de ilícitos más complejos.

En virtud de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente **Convenio**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETIVO: CREACIÓN DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/11/22



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Ministerio
Público Fiscal**
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba



El presente tiene como objetivo coordinar los mecanismos institucionales necesarios para constituir Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de Córdoba en materia de narcocriminalidad, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles con el fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos vinculados a la narcocriminalidad que impacten en los procesos en los que intervengan fiscales federales del **MPFN** y fiscales del **MPF CBA**.

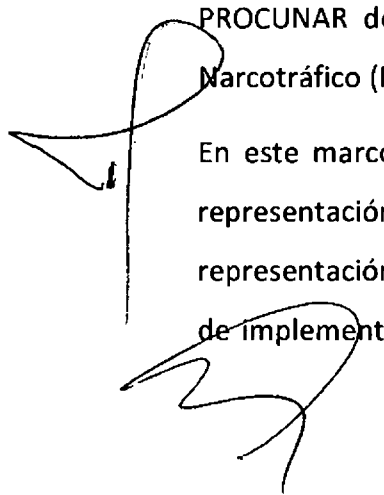
SEGUNDA. MARCO JURÍDICO.

Los ECI poseen fundamento legal en el artículo 9 -inciso "c"- de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (ley 24.072) y en los artículos 18.4 y 19 de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley 25.632), así como también en los lineamientos establecidos por la "Convención Única sobre Estupefacientes" (celebrada por las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972); así como en el Código Procesal Penal Federal (art. 117) donde se ha incorporado la creación de los ECI.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN: ACTA DE CONFORMACIÓN DE ECI.

En todos aquellos casos en los cuales el **MPFN** y el **MPF CBA**, compartan la necesidad de conformar un ECI bajo los términos del presente convenio, se deberá labrar un acta donde conste la información del ECI, su objeto, los integrantes, periodo de funcionamiento, Fiscales a cargo y demás circunstancias que estimen acordar, tendientes a resguardar la legalidad de su actuación, contando para ello con la asistencia de la PROCUNAR del **MPFN** y de la Oficina de Seguimiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (FLCN) del **MPF CBA**.

En este marco, los titulares de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), en representación del **MPFN**, y la oficina de Seguimiento de FLCN del **MPF CBA** en representación del **MPF CBA**, se encuentran facultados para la conformación de las actas de implementación de Equipos Conjuntos de Investigación y, eventualmente, coordinar



con las demás fiscalías o dependencias del **MPFN** y del **MPF CBA** las acciones necesarias para su implementación práctica, como así también realizar todas las tareas operativas tendientes a coordinar con las demás fiscalías o dependencias del **MPFN** y del **MPF CBA**.

CUARTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

QUINTA. GRATUIDAD.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las **PARTES**. Las obligaciones que pudieran surgir serán objeto de previsión expresa en actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

SEXTA. AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las **PARTES** mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual las responsabilidades propias que les incumben.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las **PARTES** extremarán esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. DOMICILIO LEGAL.

El Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindirlo, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el

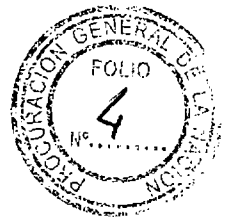
PROTOCOLIZACION

FECHA: 24/11/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio
Público Fiscal
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba



ROBERTO RAMÓN NIQUELME
PROSECRETARIO LEYADO

presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA. DOMICILIO LEGAL.

A los efectos de este convenio, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se suscriben DOS (2) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022.

Dr. Eduardo Ezequiel Casal

Procurador General de la Nación interino

Dr. Juan Manuel Delgado

Fiscal General de la Pcia. de Cba.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/11/22
ROBERTO RAMÓN RIQUEMÉ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Ministerio
Público Fiscal**
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba



**ACTA COMPLEMENTARIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la **Procuración General de la Nación**, en su carácter de órgano superior del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante "MPF Nación", con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Ezequiel Casal; y el **Ministerio Público Fiscal la Provincia de Córdoba**, en adelante el "MPF Córdoba", con domicilio en calle Caseros n° 551 1er. piso, de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Juan Manuel Delgado, en adelante denominadas las Partes.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal –firmado el seis de octubre de dos mil veintiuno– tiene como objetivo principal acordar un marco institucional que permita la coordinación, con el objeto de establecer pautas de colaboración operativas entre el MPF Nación y los Ministerios Públicos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran el Consejo, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPF Nación, las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El MPF Nación ratifica su compromiso de brindar colaboración, de acuerdo con las competencias que le asignan las leyes 24.946, 27.148 y 24.767, y respetando la autonomía propia de las jurisdicciones locales, para afianzar los mecanismos

de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPF Nación, a través de la asistencia al MPF Córdoba en la confección, recepción, seguimiento y agilización de los requerimientos fiscales de asistencia jurídica internacional, tanto activos como pasivos, que se tramitan a través de Autoridades Centrales o por vía diplomática, conforme los Tratados vigentes y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

CLÁUSULA SEGUNDA. El MPF Córdoba acepta participar del modelo de colaboración y coordinación en materia de cooperación internacional, adhiriendo en todos sus términos al Convenio Específico Complementario de colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal.

CLÁUSULA TERCERA. A fin de hacer operativa la coordinación objeto de la presente, las partes designan a los siguientes **puntos de contacto: por parte del MPF Nación:** Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA (C1038AAM), teléfono 011 6089-9082/87, correo electrónico internacional@mpf.gov.ar. **Por parte del MPF Córdoba:** Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Vínculos con la Comunidad, con domicilio en calle Laprida 731, 1er. subsuelo, of. 149, ciudad de Córdoba (CP 5000), tel. 0351 4481000 internos 10701 y 10705, correos electrónicos: mcsavid@justiciacordoba.gob.ar y conveniosmpf@justiciacordoba.gob.ar.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes notificarán a la Presidencia del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina de la firma de la presente Acta Complementaria y se comprometen a mantener actualizados los datos completos de sus puntos de contacto.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24/11/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Ministerio
Público Fiscal**
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

CLÁUSULA QUINTA. La comunicación entre las Partes se realizará en forma electrónica, independientemente de los requisitos legales que puedan suscitarse según el asunto específico a tratar. Las Partes se comprometen a adoptar medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente le puedan corresponder para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.

CLÁUSULA OCTAVA. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA NOVENA. La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y tendrá vigencia por un plazo de dos años, plazo prorrogable de forma automática y tácita, salvo que una de las Partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, su voluntad de rescindirla.

CLÁUSULA DÉCIMA. Para todo aquello que no esté previsto de manera específica en la presente Acta Complementaria, las Partes acuerdan aplicar de manera supletoria las cláusulas estipuladas en el Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, firmado el seis de octubre de dos mil veintiuno, al cual se remiten en razón de brevedad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de noviembre de 2022.



Dr. Eduardo Ezequiel Casal

Procurador General de la Nación interino



Dr. Juan Manuel Delgado

Fiscal General de la Pcia. de Cba.